

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1182/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA - DE CLUBES DEPORTIVOS - CONVOCATORIA DE 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6LTCDDTDSN5KELDTXMIJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora publicada en el BOP N° 31 de 15 de marzo de 2023.

- Bases reguladoras de la subvención publicadas en el BOP N° 63 de 4 de junio de 2025.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 2024-16083 de 17 de diciembre de 2024.

- Bases de ejecución del Presupuesto General Municipal.

SEGUNDO.- El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento común de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), señalando:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento a seguir será el determinado en el Capítulo II del Título I de la Ordenanza General de Subvenciones que se da por reproducido

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; deberá hacerse pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa

DECRETO
Número: 2026-5801
Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCDDTDSN6KELDTXMIJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33



con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En desarrollo de lo previsto en la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; otorga una nueva redacción a los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, del 28 de noviembre, General de Subvenciones; artículos cuya eficacia y aplicación se lleva a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y que -con carácter básico- vienen regulando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a la que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

QUINTO.- La concesión de las presentes subvenciones se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 2024-16083 de 17 de diciembre de 2024.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 31/03/2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el B.O.P. n° 63, miércoles 4 de junio de 2025.

La presente convocatoria reúne todos y cada uno de los requisitos previstos legal y reglamentariamente.

Su aprobación corresponde, por delegación de la Alcaldía, al Concejal de Deportes.

SEXTO.- La presente convocatoria de concesión de subvenciones debe someterse a la fiscalización de la Intervención Municipal de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5538 de 18 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 20 de mayo de 2026.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7829 de fecha 7 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de las subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Zamora por importe de 310.000,00 € (Línea 1: 140.000,00 € y Línea 2: 170.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-489.59, según consta en el Documento contable RC (Retención de Crédito) Referencia 2026.2.0004197.000 incorporado al expediente.

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCDDTDSN6KELDTXMIJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33



SEGUNDO: Aprobar la siguiente convocatoria para la concesión de las subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Zamora a conceder en 2026.

Lo manda y firma el Sr. Concejales Delegado de Instalaciones y Servicios Deportivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCGDTDSN5KELDTXMJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
ZAMORA (2026)**

Bases reguladoras: aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 63 de fecha 04/06/2025.

Aplicación presupuestaria: 34102-489.59 Cuantía máxima: 310.000,00 €

1. Línea 1: 140.000,00
2. Línea 2: 170.000,00

1. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión, abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Entidades deportivas.

- Sublínea 1: Deportes individuales.
- Sublínea 2: Deportes colectivos.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Todos los que no cumplan con los requisitos de la Línea 2.

Línea 2: Entidades deportivas de máxima categoría y representatividad. Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas cuyo Primer equipo compita, al menos, en la tercera categoría nacional, excluyendo ligas regionales que correspondan al tercer nivel nacional.
- La categoría a la que se hace referencia en el punto anterior debe de disputarse en formato de Liga Regular, con formato de jornadas semanales, al menos la liga tendrá 22 jornadas distribuidas en el curso deportivo. En el caso de modalidades deportivas en cuyas competiciones disputen un número menor de jornadas por estar la competición dividida en varios grupos, perfectamente definidos, se tendrá en cuenta el sumatorio de jornadas de todos los grupos de la categoría. La liga



no podrá disputarse en ámbito local transponiendo los resultados posteriormente a ámbito nacional.

2. Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

3. Requisitos y acreditación:

Beneficiarios: Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución de la entidad deportiva).
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 15 deportistas federados en la entidad deportiva.
- Deberán cumplir todos los requisitos existentes en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Entidades deportivas que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidas aquellas entidades deportivas sancionadas por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes de la entidad deportiva que no hayan sido expulsados.



- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Entidades deportivas que hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios existentes en las presentes bases.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - o Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - o Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - o Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - o Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE n.º 224, del viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - o Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de actividades deportivas en la ciudad)
 - o Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - o No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa de la entidad deportiva (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

4. Órgano competente para instrucción y resolución: El Concejal Delegado de Deportes nombrará para la tramitación del expediente a un instructor, personal



funcionario o laboral del Ayuntamiento, llevando a cabo las actuaciones de instrucción de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP N° 31 del 15 de marzo de 2023).

La valoración de los criterios será efectuada por la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
- El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y al menos un técnico medio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Ejercerá la Secretaría un trabajador de la concejalía de deportes quien actuará con voz sin voto.

El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz, pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades deportivas y, supletoriamente, en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería, por delegación de la Alcaldía.

5. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados a partir desde el primer día hábil de junio de 2026 tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

6. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7. Documentación que debe ser presentada: Dentro del plazo señalado para ello, las entidades solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud:

- Documentación relativa a la entidad:
 - o Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de



la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

- o En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.
- o Certificado expedido por la federación correspondiente en el que indique si la entidad deportiva desarrolla su actividad conforme a la línea 1 sub línea 1 (deporte individual) o sub línea 2 (colectivos) y línea 2 según se describe en las presentes bases.
- o Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.
- o Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- o Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- o Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.
- o Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- o Presupuesto total anual de la entidad desglosado por concepto de ingresos y gastos.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se



refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:
 - o Calendario de ejecución.
 - o Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención
 - o Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.
 - o Memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.

Se establecen unos modelos normalizados para la solicitud y documentación que se incluyen al final de la presente convocatoria (también disponibles en la página web así como en el trámite electrónico de la sede electrónica municipal), según anexos.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días



hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

8. Reformulación de solicitudes: SI

9. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

10. Criterios de valoración: Los que figuran en las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora N° 63, de 4 de junio de 2025.

11. Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

12. Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

13. Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora

14. Gastos subvencionables:

Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de plazo señalado para la realización del proyecto y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de



seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.
Documentación que debe aportarse:

- o Copia compulsada del contrato laboral.
 - o Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
 - o Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización 3. a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
 - o Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.
- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:
 - o Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a con la fecha o período de liquidación. La retención de IRPF.
 - o IVA aplicado, cuando proceda.
 - o Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
 - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas de la entidad deportiva o de los jugadores.
 - Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
 - Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o españolas.
 - Derechos de participación en competiciones.
 - Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
 - Seguros de Responsabilidad Civil de la entidad deportiva y entrenadores/monitores.
 - Desplazamientos.
 - Alquiler de instalaciones deportivas.
 - Gastos médicos/botiquines/material farmacéutico.
 - Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la práctica deportiva).
 - Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que la entidad deportiva realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el



gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En relación a los requisitos mínimos de las facturas y justificantes de pago se atenderá a lo establecido en la base 16.3 de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora.

Respecto a los gastos nos subvencionados se atenderá a lo establecido en la base 16.4 de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora.

15. Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

16. Justificación subvenciones:

Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será de 10 días hábiles desde el otorgamiento de esta.

Para el resto de cuestiones relacionadas con la justificación se atenderá a lo establecido en la base décimo quinta de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora.

DECRETO
 Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCDDTDSN6KELDTXMIJ3LRKNP6
 Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33



ANEXO 1: SOLICITUD

Nombre solicitante		
Dirección	CP	Localidad
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico
Nombre representante entidad		Cargo del club
Actividad deportiva desarrollada	Nº registro JCyL	Comienzo y finalización última temporada desarrollada ____/____/20__ a ____/____/20__
Situación en la que se presenta Número 1: SI/NO Número 2: SI/NO		Sublínea dentro de la línea Sublínea número 1 (individual) SI/NO Sublínea número 2 (colectiva) SI/NO

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Expone:

Que el Ayuntamiento de Zamora ha convocado la campaña de subvenciones para Clubes deportivos y, según exigen las bases Municipales del Ayuntamiento, DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS y en la base segunda de las bases que regula la presente convocatoria, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.



Solicita:

Se admita esta solicitud de subvención para ENTIDADES DEPORTIVAS del año 20___, dentro de la campaña convocada por el Ayuntamiento para este ejercicio, acompañando la documentación que se especifica en las bases que rige esta convocatoria.

Zamora, a ___ de _____ de 20 ___
(D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCGDTDSN5KELDTXMJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33



ANEXO 4:
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Presupuesto ejecutado anual del club	
INGRESOS TOTALES	
GASTOS TOTALES	
Subvenciones solicitadas/concedidas EN EL PRESENTE AÑO	
Institución	Subvención (€) Concedida/solicitada

Presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO

Proyecto	
GASTOS (desglose aquí todos los gastos subvencionables para los que solicita subvención)	
INGRESOS (incluya la cuantía de subvención que solicita Ayuntamiento y que deberá de justificar, así como todas las fuentes de ingreso, recuerde que deben de cuadrar ingresos y gastos)	

Zamora, a ____ de _____ de 20____
(D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCDDTDSN6KELDTXMJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

ANEXO 5: CERTIFICADO



D/Dña. _____ como secretario/a o miembro con capacidad de certificación del club _____ contando con el visto bueno del presidente/a del club, expido el siguiente certificado.

Composición actual de la junta directiva u órgano rector:

Presidente/a:

Vicepresidente/

a: _____

Secretario/

a: _____

Tesorero/a:

Vocales:

Otros:

Elegidos como órgano rector o junta directiva a fecha:

Persona acreditada para suscribir la presente solicitud (**adjuntar fotocopia del DNI**):

Zamora, a ___ de _____ de 20___
(D.N.I., firma y sello del club)

Vto. Bueno del Presidente/a

Fdo.

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
como representante autorizado del club _____

Declara responsablemente que:

No se incurren ninguna limitación o prohibición relativa a la base 2.2 de las bases municipales de subvenciones que incluye los siguientes puntos:

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Así mismo declaro que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

Zamora, a ____ de _____ de 20 ____



(D.N.I., firma y sello del club)

ANEXO 7: AUTORIZACIÓN

D./Dña. _____
 como representante autorizado del club

Autorizo a que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Zamora, a ____ de _____ de 20____
 (D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
 Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026





Cód. Validación: 6LTCGDTDSN5KELDTXMJ3LRKNP6
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

ANEXO 8
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña. _____ Con D.N.I. _____
como representante autorizado del club _____

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plaza Mayor, S/N 49001 Zamora, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Zamora, a ____ de _____ de 20____
(D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____ Con D.N.I. _____
como representante autorizado del club _____, así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)

1. Estructura deportiva.

1.1. Número de licencias en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.

CATEGORÍA	Nº DE LICENCIAS	PUNTUACIÓN	TOTAL
Prebenjamín		1	
Benjamín		2	
Alevín		3	
Infantil		4	
Cadete		5	
Juvenil		6	
TOTAL			

1.2. Número de licencias absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.

CATEGORÍA	Nº LICENCIAS	PUNTUACIÓN	TOTAL
Absoluto		10	
Máster		5	
TOTAL			

1.3. Entrenadores.

NIVEL	Nº ENTRENADORES	PUNTUACIÓN	TOTAL
0		5	
1		10	
2		15	
Técnico medio en enseñanza deportiva		20	
3		25	
Técnico superior en enseñanza deportiva		30	
Maestro o grado especialidad en E. Física		35	



nciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45	
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50	
TOTAL			

2. Competiciones federadas.

2.1. Gastos de competiciones.

	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	PUNTOS	TC
ias		0,1	
ios de competición o canon		0,1	
de club para participar en competiciones		0,1	
zamientos		0,1	
imiento		0,1	
enciación		0,1	
TOTAL			

2.2. Resultados en competiciones federadas.

CAMPEONATOS AUTONÓMICOS			
POR DEPORTISTA	DEPORTISTAS	PUNTOS	TOTAL
1º Clasificado		2 puntos	
2º Clasificado		1 punto	
3º Clasificado		0,5 puntos	
CAMPEONATOS NACIONALES			
POR DEPORTISTA	DEPORTISTAS	PUNTOS	TOTAL
1º Clasificado		6 puntos	
2º Clasificado		3 puntos	
3º Clasificado		1,5 puntos	
TOTAL			

3. Igualdad.

3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Nº DE CURSOS	PUNTOS	TOTAL
	10	
TOTAL		

3.2. Inclusión de la mujer.

Nº DE MUJERES DEPORTISTAS	Nº TOTAL DE DEPORTISTAS	%	PUNTOS	TOTAL
			1	
TOTAL				



3.3. Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Nº DEPORTISTAS > 33%	PUNTOS	TOTAL
	2	
TOTAL		

4. Arraigo social.

4.1. Antigüedad del club.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PUNTOS	TOTAL
	1	
TOTAL		

5. Actividad económica generada.

5.1. Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

EUROS INVERTIDOS	PUNTOS	TOTAL
	0,01	
TOTAL		

5.2. Arrendamientos.

EUROS INVERTIDOS	PUNTOS	TOTAL
	0,01	
TOTAL		

Zamora, a ____ de _____ de 20____
(D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____ Con D.N.I. _____
 como representante autorizado del club _____, así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)

1. Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente

1.1. Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.

CATEGORÍA	Nº DE EQUIPOS	PUNTUACIÓN	TOTAL
Prebenjamín		5	
Benjamín		10	
Alevín		20	
Infantil		30	
Cadete		40	
Juvenil		50	
TOTAL			

1.2. Número de licencias absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.

CATEGORÍA	Nº LICENCIAS	PUNTUACIÓN	TOTAL
Absoluto		50	
Máster		25	
TOTAL			

1.3. Entrenadores.

NIVEL	Nº ENTRENADORES	PUNTUACIÓN	TOTAL
0		5	
1		10	
2		15	
Técnico medio en enseñanza deportiva		20	
3		25	



técnico superior en enseñanza deportiva		30	
maestro o grado especialidad en E. Física		35	
licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45	
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50	
TOTAL			

2. Competiciones federadas.

2.1. Gastos de competiciones.

	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	PUNTOS	TC
gastos de viajes		0,1	
gastos de competición o canon		0,1	
gastos de club para participar en competiciones		0,1	
gastos de hospedajes		0,1	
gastos de transporte		0,1	
gastos de alimentación		0,1	
TOTAL			

2.2. Resultados en competiciones federadas.

LIGAS AUTONÓMICAS		
POR EQUIPO	EQUIPOS	PUNTOS
1º Clasificado		2 puntos
2º Clasificado		1 punto
3º Clasificado		0,5 puntos
LIGAS NACIONALES		
POR EQUIPO	EQUIPOS	PUNTOS
1º Clasificado		6 puntos
2º Clasificado		3 puntos
3º Clasificado		1,5 puntos
TOTAL		

3. Igualdad.

3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Nº DE CURSOS	PUNTOS	TOTAL
	10	
TOTAL		

3.2. Inclusión de la mujer.

Nº DE MUJERES DEPORTISTAS	Nº TOTAL DE DEPORTISTAS	%	PUNTOS	TOTAL
			1	
TOTAL				

3.3. Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Nº DEPORTISTAS > 33%	PUNTOS	TOTAL
	2	



TOTAL	
-------	--

4. Arraigo social.

4.1. Antigüedad del club.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PUNTOS	TOTAL
	1	
TOTAL		

5. Actividad económica generada.

5.1. Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

EUROS INVERTIDOS	PUNTOS	TOTAL
	0,01	
TOTAL		

5.2. Arrendamientos.

EUROS INVERTIDOS	PUNTOS	TOTAL
	0,01	
TOTAL		

Zamora, a ____ de _____ de 20____
(D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
 Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026



ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____ Con D.N.I. _____
como representante autorizado del club _____, así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

LÍNEA 2

1. Estructura deportiva.

1.1. Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.

CATEGORÍA	Nº DE EQUIPOS	PUNTUACIÓN	TOTAL
Prebenjamín		5	
Benjamín		10	
Alevín		20	
Infantil		30	
Cadete		40	
Juvenil		50	
TOTAL			

1.2. Número de licencias absoluto y máster, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.

CATEGORÍA	Nº LICENCIAS	PUNTUACIÓN	TOTAL
Absoluto		50	
Máster		25	
TOTAL			

1.3. Entrenadores.

NIVEL	Nº ENTRENADORES	PUNTUACIÓN	TOTAL
0		5	
1		10	
2		15	
Técnico medio en enseñanza deportiva		20	
3		25	



técnico superior en enseñanza deportiva		30	
maestro o grado especialidad en E. Física		35	
licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45	
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50	
TOTAL			

2. Competiciones federadas.

2.1. Gastos de competiciones.

	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	PUNTOS	TC
tas		1	
os de competición o canon		1	
de club para participar en competiciones		1	
zamientos		1	
imiento		1	
enciación		1	
TOTAL			

2.2. Resultados en competiciones federadas.

LIGAS AUTONÓMICAS		
POR EQUIPO	EQUIPOS	PUNTOS
1º Clasificado		2 puntos
2º Clasificado		1 punto
3º Clasificado		0,5 puntos
LIGAS NACIONALES		
POR EQUIPO	EQUIPOS	PUNTOS
1º Clasificado		6 puntos
2º Clasificado		3 puntos
3º Clasificado		1,5 puntos
TOTAL		

2.3. Máxima categoría de competición.

Según la máxima categoría en las que participe la entidad deportiva:

CATEGORÍA DE COMPETICIÓN	CATEGORIA	PUNTOS	TOTAL
Primera división		200 puntos	
Segunda división		100 puntos	
Tercera división		50 puntos	
TOTAL			

3. Igualdad.

3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Nº DE CURSOS	PUNTOS	TOTAL
	10	



TOTAL	
-------	--

3.2. Inclusión de la mujer.

Nº DE MUJERES DEPORTISTAS	Nº TOTAL DE DEPORTISTAS	%	PUNTOS	TOTAL
			1	
TOTAL				

3.3. Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Nº DEPORTISTAS > 33%	PUNTOS	TOTAL
	2	
TOTAL		

4. Arraigo social.

4.1. Antigüedad del club.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PUNTOS	TOTAL
	1	
TOTAL		

4.2. Redes sociales.

RED SOCIAL	Nº SEGUIDORES	Nº DE TRAMOS DE 250	PUNTOS	TOTAL
Facebook			5	
Instagram			5	
X			5	
Youtube			5	
TikTok			5	
TOTAL				

5. Actividad económica generada.

5.1. Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

EUROS INVERTIDOS	PUNTOS	TOTAL
	0,01	
TOTAL		

5.2. Arrendamientos.

EUROS INVERTIDOS	PUNTOS	TOTAL
	0,01	
TOTAL		

Zamora, a ___ de _____ de 20__
(D.N.I., firma y sello del club)

DECRETO
 Número: 2026-5801 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 6JTCDDTDSN5KELDTXMIJ3LRKNP6
 Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33



